**Cuáles son los colectivos vulnerables y cómo acreditar esta condición (concesión por orden de solicitud hasta agotar la partida pertinente)**

|  |  |
| --- | --- |
| ***Colectivo*** | ***Documentación acreditativa*** |
| *Personas con una discapacidad del 33% o superior* | *Tarjeta o documento acreditativo de la discapacidad:*  *- Certificado que acredite el grado de minusvalía, expedido por el organismo competente.*  *- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.*  *- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa que reconozca una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.* |
| *Colectivo de personas en riesgo de exclusión social y con dificultades especiales de inserción laboral.* | *Se entiende como persona en riesgo de exclusión social la persona que acredita esta situación mediante un informe de Servicios Sociales o un informe técnico de la entidad que especifique las causas conducentes a la situación de riesgo de exclusión.* |
| *Víctimas de actos terroristas* | *Certificado como víctima de terrorismo o familiar, emitido por el Ministerio del Interior, a nombre de la persona solicitante. En el caso de ser cónyuge o hijo del beneficiario, también se tiene que presentar el libro de familia.* |
| *Víctimas de violencia de género y los hijos que dependan* | *Sentencia condenatoria, la orden de protección a vuestro favor o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección. También puede presentar una certificación de los servicios sociales de la administración pública competente que indique la situación.*  *En el caso de los hijos, se debe adjuntar el libro de familia.* |
| *Jóvenes tutelados y ex-tutelados en vías de emancipación* | *Certificado acreditativo correspondiente emitido por el departamento de asuntos sociales del Consell Insular del cual depende.* |
| *Personas demandantes de empleo* | *Tarjeta de demanda de empleo o certificado de inscripción como demandante de empleo, o bien el Informe del SOIB de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.* |
| *Personas refugiadas o solicitantes de asilo* | *Documentación acreditativa de la condición de refugiado o solicitante de asilo, emitida por el Ministerio del Interior:*  *- Resolución favorable definitiva.* |
| *Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital o de la renta social garantizada* | *- Resolución de aprobación IMV emitida por la Seguridad Social.*  *- Resolución de aprobación de la RSG de la Conselleria de Família i Afers Socials* |
| *Personas en situación de privación de libertad* | *Certificación de la condición de reclusión en un centro penitenciario.* |